AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

Acta

Expediente nº	Órgano Colegiado
JGL/2025/17	Junta de Gobierno Local
DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	

Tipo Convocatoria:
Ordinaria

Fecha:

Duración:
Desde las 11:30 hasta las 12:15 h.

Lugar:
Sala de Juntas

Presidida por:
LORENZO JOSE MEDINA MOYA

Secretario:
Esteve Molina Vaquero

Interventora
Inmaculada Buiza Ruíz

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
Nº de identificación	**Nombre y Apellidos**	**Asiste**
***6191**	LORENZO JOSE MEDINA MOYA	SÍ
***5045**	Antonia Hernández León	SÍ
***8288**	Antonio Garrido Zambrano	SÍ
***0551**	Manuel Angel Jara Carrascal	SÍ
***2650**	Manuel Vázquez González	SÍ
***6295**	María José García Carrero	SÍ
***3475**	Verónica Rubiales Palacios	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 2 DE MAYO DE 2025

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 167 del Reglamento Orgánico Municipal, la Sra Secretaria da cuenta del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 2 de mayo de 2025. Y no planteándose observaciones, por unanimidad de sus miembros presentes, se aprueba el acta de la sesión anterior.

2. EXPEDIENTE 2260/2025. PROPUESTAS Y PREVISIONES DE GASTO 2º TRIMESTRE 2025

Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para su aprobación en Junta de Gobierno Municipal, cuyo tenor literal, es el siguiente:

ESTEVE MOLINA VAQUERO (1 de 2)
Vicesecretario-Interventor
Fecha Firma: 16/05/2025
HASH: 46ce9fcf556c0f4281e0fbf81594cc34
AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 16/05/2025
HASH: ebe9aacd7cab202a05b068701af79218
AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 35

HORAS EXTRAS						
ÁREA	**N.º PROGRAMA**	**APLICACIÓN**	**NOMBRE TRABAJADOR/Y MOTIVO**	**DÍA**	**N.º HORAS**	**TOTAL (SS incluida)**
Alumbrado Público	HE043/Expte 3681-25	165.151.02	Alejandro Domínguez Martínez/ Ruta Encantada 2024	27/09/2024	3	77,49
				28/09/2024	7	180,80
			Francisco Gil Gavira/ Ruta Encantada 2024	27/09/2024	3	77,49
				28/09/2024	7	180,80
Seguridad Ciudadana	HE044/Expte 183-25	132.151.02	Elías Jesús Gordillo Reina/ Servicio ordinario	03/05/2025	3	99,49
				04/05/2025	2	104,26
			David Muñoz Cortés/ Servicio ordinario	03/05/2025	3	99,49
				04/05/2025	2	104,26
			José Luis Blanco Segura/ Servicio ordinario	04/05/2025	2	104,26
			Carlos Manuel Aguaded Martín/ Servicio ordinario	04/05/2025	7	331,70
			Salud Acosta Rull/ Servicio ordinario	04/05/2025	7	331,70

Asimismo, se incluyen las relaciones de Ayudas Sociales R020/25, R021/25, R022/25, R023/25, R024/25 y R025/25 para alimentación correspondientes al mes de enero de 2025, R026/25 para atención de los gastos de la vivienda habitual suministros gas (compra de bombonas), mes enero 2025, R027/25 y R030/25 para gastos de alojamiento, mes de mayo 2025, R028/25 para ayudas de emergencia social. Plan Contigo (PAES) deuda alquiler, mes de mayo 2025 y R029/25 para atención de los gastos de la vivienda habitual suministros: luz, mes mayo 2025 a efectos de su aprobación, autorización del gasto y reconocimiento de la obligación, siguientes

Relación 020/25 BS022-Expte 1527/25

Art. 6.1.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Alimentación. Gastos correspondientes al mes de enero 2025 (5% facturación 2024, según convenio de colaboración). Proveedor: Prieto. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

SUPERMERCADOS PRIETO S.C.A. AYUDAS ALIMENTACIÓN ENERO 2025.			
COMPENSACIÓN 5 POR CIENTO FACTURACIÓN AÑO 2024			
BENEFICIARIO	**DNI**	**IMPORTE**	**APLICACIÓN**
TOTAL		**3379,94**	**231.480.02**

Relación 021/25 BS023-Expte 1527/25

Art. 6.1.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Alimentación. Gastos correspondientes al mes de enero 2025. Proveedor: Supermercados Prieto S.C.A.. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

SUPERMERCADOS PRIETO S.C.A. AYUDAS ALIMENTACIÓN ENERO 2025.	
A CARGO DE LA PARTIDA	

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 35

BENEFICIARIO	DNI	IMPORTE	APLICACIÓN
TOTAL		1.420,8	231.480.02

Relación 022/25 BS024-Expte 1527/25

Art. 6.1.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Alimentación. Gastos correspondientes al mes de enero 2025 (5% facturación 2024, según convenio de colaboración). Proveedor: Terdumar. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

TERDUMAR ENERO 2025. 5 POR CIENTO FACTURACIÓN 2024			
NOMBRE	DNI	IMPORTE	APLICACIÓN
TOTAL		1.412,32	231.480.02

Relación 023/25 BS025-Expte 1527/25

Art. 6.1.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Alimentación. Gastos correspondientes al mes de enero 2025. Proveedor: Terdumar S.L. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

TERDUMAR ENERO 2025. A CARGO DE LA PARTIDA			
NOMBRE	DNI	IMPORTE	APLICACIÓN
TOTAL		832,68	231.480.02

Relación 024/25 BS026-Expte 1527/25

Art. 6.1.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Alimentación. Gastos correspondientes al mes de enero 2025 (5% facturación 2024, según convenio de colaboración). Proveedor: Tienda Paqui Oyola. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

FRANCISCA ESPERANZA OYOLA ROMERO. AYUDAS ALIMENTACIÓN ENERO 2025. COMPENSACIÓN 5%			
BENEFICIARIO	DNI	IMPORTE	APLICACIÓN
TOTAL		1.204,44 €	231.480.02

Relación 025/25 BS027-Expte 1527/25

Art. 6.1.- Ayudas sociales de necesidades básicas: Alimentación. Gastos correspondientes al mes de enero 2025. Proveedor: Tienda Paqui Oyola Romero. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

FRANCISCA ESPERANZA OYOLA ROMERO. AYUDAS ALIMENTACIÓN ENERO 2025 A CARGO DE LA PARTIDA			
BENEFICIARIO	DNI	IMPORTE	APLICACIÓN
TOTAL		1.244,37 €	231.480.02

Relación 026/25 BS028-Expte 1527/25

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 35

Art. 6.3.- Ayudas para la atención de los gastos de la vivienda habitual: suministro gas (compra de bombonas). Enero 2025. Supermercados Prieto S.C.A. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

BOMBONAS MES ENERO 2025			
SUPERMERCADOS PRIETO S.C.A.			
NOMBRE	**DNI/NIE**	**IMPORTE**	**APLICACIÓN**
TOTAL		**321,30 €**	**231.480.07**

Relación 027/25 BS029-Expte 2087/25

Art. 9.1.- Ayudas sociales de necesidades básicas de alojamiento: Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria). Mes mayo 2025.

APELLIDOS Y NOMBRE	**DNI**	**CUANTIA**	**APLICACIÓN**
TOTAL		**9.300,00 €**	**231.480.00**

Relación 030/25 BS032-Expte 2214/25

Art. 9.1.- Ayudas sociales de necesidades básicas de alojamiento: Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria). Mes mayo 2025 (2ª relación).

APELLIDOS Y NOMBRE	**DNI**	**CUANTIA**	**APLICACIÓN**
TOTAL		**1.000,00 €**	**231.480.00**

Relación 028/25 BS030-Expte 2177/25

Ayudas de emergencia social. Plan Actúa (PAES). Deuda alquiler, mayo 2025

APELLIDOS Y NOMBRE	**DNI**	**CONCEPTO**	**CUANTIA**	**APLICACIÓN**
TOTAL			**2.400,00 €**	**231.480.22**

Relación 029/25 BS031-Expte 2181/25

Art. 17.1.- Ayudas para la atención de los gastos de la vivienda habitual: suministro luz. mayo 2025. Ordenanza reguladora de las ayudas económicas municipales para la atención de necesidades sociales (Atención social primaria).

APELLIDOS Y NOMBRE	**DNI**	**CONCEPTO**	**AYUDA CONCEDIDA**	**APLICACIÓN**
TOTAL			**1.589,35 €**	**231.480.07**

Vistas las observaciones realizadas a las propuestas de gastos nº 2025-0017 de fecha 07/05/2025.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Resolución de Alcaldía Nº 2023-0712 de fecha 21 de junio de 2023

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 35

de delegación de atribuciones, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de sus miembros presentes (los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local), acuerda:

Primero. Aprobar las propuestas de gastos referidas, autorizando el gasto por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas.

Segundo. – Aprobar las relaciones **Ayudas Sociales R020/25, R021/25, R022/25, R023/25, R024/25 y R025/25 para alimentación correspondientes al mes de enero de 2025, R026/25 para atención de los gastos de la vivienda habitual suministros gas (compra de bombonas), mes enero 2025, R027/25 y R030/25 para gastos de alojamiento, mes de mayo 2025, R028/25 para ayudas de emergencia social. Plan Contigo (PAES) deuda alquiler, mes de mayo 2025 y R029/25 para atención de los gastos de la vivienda habitual suministros: luz, mes mayo 2025** autorizando el gasto y reconociendo la obligación de las referidas ayudas, con dichos beneficiarios, en base a los informes de los servicios sociales que se adjuntan al expediente y por los importes con cargo a las aplicaciones presupuestarias señaladas en este mismo acuerdo y ello, visto el informe de intervención nº 2025-0084-R de fecha 06/05/2025, así como el Decreto de Alcaldía nº 2025-0575, de fecha 07/05/2025.

Tercero. – Dar cuenta a la Intervención de Fondos para su contabilización y a la Tesorería Municipal para la ejecución de esta Resolución

3. EXPEDIENTE 1924/2025. APROBAR LA MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA PUBLICADA EN BOP N.º 46, DE 10/03/25 EN RELACIÓN A 3 PLAZAS DE PINTORES DENTRO DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL TEMPORAL MEDIANTE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS - PROGRAMA ANDALUCÍA ACTIVA - EXPEDIENTE N.º:SE/PAA/0046/2024

Por la **Sr. Vicesecretario** se da cuenta de la propuesta del Área de Desarrollo Económico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista la subvención concedida al Ayuntamiento de Guillena, regulada según según Orden de 2 de julio de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa (BOJA núm. 130 de 5 de julio de 2024), según Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla con fecha 29/11/2024 - Expediente n.º: SE/PAA/0046/2024.

Visto informe justificativo del Jefe del Área de Desarrollo y la propuesta del jefe del servicio del Área de Desarrollo de fecha de 24/04/25.

*Visto cuanto antecede, de conformidad con el régimen de delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local adoptado mediante Decreto de la Alcaldía 2023-0712, de 21 de junio de 2023 (B.O.P de Sevilla núm. 149, de 30 de junio de 2023), se propone la adopción del siguiente **ACUERDO:***

***PRIMERO.-** Aprobar la modificación de la convocatoria publicada en BOP n.º 46, de 10/03/25 en relación a 3 plazas de pintores dentro del proceso selectivo para provisión de puestos de personal temporal mediante formalización de los contratos - Programa Andalucía Activa - Expediente n.º:SE/PAA/0046/2024, que se trascriben a continuación:*

"MODIFICACIÓN DE CONVOCATORIA DE 3 PLAZAS DE PINTORES DENTRO DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL TEMPORAL MEDIANTE FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS - PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA.

Modificación de la CONVOCATORIA de 24 plazas del proceso selectivo para provisión de puestos de

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 35

personal temporal mediante formalización de los contratos - PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA, publicada en BOP n.º 46, de 10/03/25, en la que estaban publicadas las 6 plazas pintores, correspondientes a las 3 plazas ya cubiertas y las 3 contrataciones pendientes de pintores, ***donde dice:***

“ ***7.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.***

Área:	*Infraestructuras*
Denominación:	*Pintores*
Naturaleza:	*Personal laboral temporal*
Circunstancia que lo justifica:	*Fomento del empleo en el ámbito local y la mejora de la empleabilidad mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, a través de una contratación, para la realización de proyectos puestos en marcha por ayuntamientos y entidades locales autónomas de Andalucía en los grupos de edad entre los 18 y 35 años, ambos inclusive, y de 45 años de edad o más – PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA, según Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla con fecha 29/11/2024 - Expediente n.º: SE/PAA/0046/2024*
Jornada:	*Jornada Completa*
Tipo contrato	*Modalidad contractual: 405 (Disposición Adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo).*
Grupo – Sub grupo	*C-C2*
Escala:	*Administración especial*
Subescala	*Servicios especiales*
Clase	*Personal de oficio*
Grupo de cotización:	*8*
Horario:	*En horario de mañana de 8:00 a 15:00 h, de lunes a viernes.*
Núm. de vacantes:	*6*
Sistema de selección:	*Concurso*
Duración contrato:	*6 meses.*
Funciones y cometidos:	*Tareas propias de la ocupación en la actuación: nº 1: Puesta en valor de áreas degradadas de los 3 núcleos de población del municipio del Programa Andalucía Activa.*

8.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A ESTA CONVOCATORIA.
Las personas que quieran formar parte del procedimiento de selección habrán de cumplir con los requisitos generales establecidos en el apartado tercero de las citadas bases, y con los siguientes requisitos específicos para el puesto ofertado:

N.º PUESTOS DE TRABAJO (vacantes)	***DENOMINACIÓN OCUPACIÓN***	***Código Ocupación inscrito en el SAE***
6	*Pintores y/o empapeladores*	*72311035*
Formación Requerida		*Graduado en educación secundaria, FP1, Bachiller elemental o equivalente.*

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 35

Otras obligaciones	*Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo,entre los 18 y 35 años, ambos inclusive y/o de 45 años de edad o más.*

Debe decir:

7.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Área:	*Infraestructuras*
Denominación:	*Pintores*
Naturaleza:	*Personal laboral temporal*
Circunstancia que lo justifica:	*Fomento del empleo en el ámbito local y la mejora de la empleabilidad mediante la adquisición de experiencia laboral vinculada a una ocupación, a través de una contratación, para la realización de proyectos puestos en marcha por ayuntamientos y entidades locales autónomas de Andalucía en los grupos de edad entre los 18 y 35 años, ambos inclusive, y de 45 años de edad o más – PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA, según Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Sevilla con fecha 29/11/2024 - Expediente n.º: SE/PAA/0046/2024*
Jornada:	*Jornada Completa*
Tipo contrato	*Modalidad contractual: 405 (Disposición Adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo).*
Grupo – Sub grupo	*C-AP*
Escala:	*Administración especial*
Subescala	*Servicios especiales*
Clase	*Personal de oficio*
Grupo de cotización:	*10*
Horario:	*En horario de mañana establecido por el Área de Obras y servicios , de lunes a viernes.*
Núm. de vacantes:	*3*
Sistema de selección:	*Concurso*
Duración contrato:	*6 meses.*
Funciones y cometidos:	*Tareas propias de la ocupación en la actuación: nº 1: Puesta en valor de áreas degradadas de los 3 núcleos de población del municipio del Programa Andalucía Activa.*

8.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES A ESTA CONVOCATORIA.
Las personas que quieran formar parte del procedimiento de selección habrán de cumplir con los requisitos generales establecidos en el apartado tercero de las citadas bases, y con los siguientes requisitos específicos para el puesto ofertado:

N.º PUESTOS DE TRABAJO (vacantes)	***DENOMINACIÓN OCUPACIÓN***	***Código Ocupación inscrito en el SAE***
3	*Pintores y/o empapeladores*	*72311035*

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 35

Formación Requerida	*Estudios primarios o equivalente.*
Otras obligaciones	*Personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo,entre los 18 y 35 años, ambos inclusive y/o de 45 años de edad o más.*

Las modificaciones propuestas dejan sin efecto 3 de las 6 plazas de PINTORES publicadas en la convocatoria de 24 plazas del proceso selectivo para provisión de puestos de personal temporal mediante formalización de los contratos - PROGRAMA ANDALUCIA ACTIVA, BOP n.º 46, de 10/03/25, quedando el resto de la convocatoria vigente.

SEGUNDO.- *Tal como establecen las bases publicadas en BOP n.º 46, de 10/03/25 en su Décima quinta: "Publicación" y atendiendo al principio rector de publicidad la modificación de la convocatoria se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Guillena, alojado en la sede electrónica www.guillena.sedeelectronica.es, en la pagina web del Ayuntamiento de Guillena y en el «Boletín Oficial» de la provincia".*

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad, cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local

4. EXPEDIENTE 2933/2023. CONTRATO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES DE VOZ MÓVILES Y ACCESO A INTERNET EN MOVILIDAD. DESIGNACIÓN DE NUEVO RESPONSABLE DEL CONTRATO

Por la **Sr. Vicesecretario** se da cuenta de la propuesta del Área de Desarrollo Económico, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto el expediente tramitado para la contratación del servicio de telecomunicaciones de voz móviles y acceso a internet, expediente n.º 2933/2023.

Visto que por Acuerdo de 11 de octubre de 2023, se adjudicó el contrato a Vodafone España, S.A.U, con CIF A-80907397, designándose a Gabriel Espinosa Santiago como responsable del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Considerando *que, por razones de eficiencia en la gestión y de mayor practicidad en el seguimiento técnico y administrativo del contrato, resulta necesario proceder a la sustitución del responsable del mismo, designando a un nuevo responsable que asuma íntegramente las funciones de supervisión y control previstas en la normativa.*

En virtud de lo dispuesto en el citado artículo 62 de la Ley de Contratos del Sector Público, que faculta al órgano de contratación para la designación del responsable del contrato, y conforme al régimen de delegación de competencias por Resolución de Alcaldía n.º 712/2023 de 21 de junio, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO*. Modificar la designación del responsable del contrato de servicios de telecomunicaciones de voz móviles y acceso a internet en movilidad, procediendo a nombrar como nuevo responsable del contrato a Julio Alberto Delgado Huertas, Concejal Delegado del Área de Nuevas Tecnologías, en sustitución del anterior, quien asumirá las tareas de supervisión, control y coordinación de la*

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 35

ejecución del contrato con el fin de asegurar el correcto funcionamiento del mismo.

***SEGUNDO**. Notificar el presente acuerdo al responsable designado y a Vodafone España, S.A.U, como adjudicatario del contrato para su conocimiento y efectos oportunos".*

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad, cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local

5. EXPEDIENTE 2283/2025. CONTRATO MENOR ACTUACIÓN MARISOL BIZCOCHO. FERIA TORRE DE LA REINA 2025

Por la **Sr. Vicesecretario** se da cuenta de la propuesta del Área de Cultura, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista ficha de programa de la Sra. Concejala de Cultura donde se pone de manifiesto la necesidad del servicio a contratar, así como entre otros, el alcance de los servicios e importes, cuyas características son las siguientes:

***Tipo de contrato**: Servicios*	
***Objeto del contrato**: Contrato menor. Concierto Marisol Bizcocho. Feria Torre de la Reina 2025*	
***Procedimiento de contratación**: Contrato menor*	***Tipo de Tramitación**: ordinaria*
***Valor estimado del contrato**: 7.500 €*	***IVA**: 21%*
***Precio**: 9075 €*	
***Duración**: 17 de mayo 2025.*	

Debido a la justificación de la exclusividad del servicio, consta en el expediente la presentación del presupuesto presentado por MB MUSIC MANAGEMENT S.L.U.., por importe de 9075 € IVA INCLUIDO.

Visto que consta en el expediente la documentación necesaria para la adjudicación del contrato por el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa en términos económicos.

Visto informe jurídico n.º 2025-58 de fecha 7 de mayo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía n.º 712 de fecha 21 de junio de 2023, a esta propongo acuerdo en los siguientes términos:

***PRIMERO:** Justificar la necesidad del contrato de servicio en la contratación de la artista Marisol Bizcocho para la Feria de Torre de la Reina el día 17 de mayo de 2025.*

***SEGUNDO:** Aprobar el gasto por importe de 9075 € IVA Incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 338.226.0908*

***TERCERO.** Adjudicar el contrato menor descrito en los antecedentes a MB MUSIC MANAGEMENT S.L.U..*

***CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.*

***QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario".*

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 35

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad, cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local

6. EXPEDIENTE 2284/2025. CONTRATO MENOR ACTUACIÓN DE ORQUESTA "LOS ELEGIDOS". FERIA TORRE DE LA REINA 2025

Por la **Sr. Vicesecretario** se da cuenta de la propuesta del Área de Cultura, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista ficha de programa de la Sra. Concejala de Cultura donde se pone de manifiesto la necesidad del servicio a contratar, así como entre otros, el alcance de los servicios e importes, cuyas características son las siguientes:

***Tipo de contrato**: Servicios*	
***Objeto del contrato**: Contrato menor. Concierto Los Elegidos. Feria Torre de la Reina 2025*	
***Procedimiento de contratación**: Contrato menor*	***Tipo de Tramitación**: ordinaria*
***Valor estimado del contrato**: 4.200 €*	***IVA**: 21%*
***Precio**: 5082 €*	
***Duración**: 18 de mayo 2025.*	

Debido a la justificación de la exclusividad del servicio, consta en el expediente la presentación del presupuesto presentado por ORQUESTA ELEGIDOS SHOW S.L, por importe de 5082 € IVA INCLUIDO.

Visto que consta en el expediente la documentación necesaria para la adjudicación del contrato por el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa en términos económicos.

Visto informe jurídico n.º 2025-59 de fecha 7 de mayo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía n.º 712 de fecha 21 de junio de 2023, a esta propongo acuerdo en los siguientes términos:

***PRIMERO:** Justificar la necesidad del contrato de servicio en la contratación de la orquesta 'Los Elegidos' para la Feria de Torre de la Reina el día 18 de mayo de 2025.*

***SEGUNDO:** Aprobar el gasto por importe de 5082 € IVA Incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 338.226.0908*

***TERCERO.** Adjudicar el contrato menor descrito en los antecedentes a ORQUESTA ELEGIDOS SHOW S.L*

***CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.*

***QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario".*

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad, cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 35

7. EXPEDIENTE 885/2025. CONTRATO DE SERVICIOS DE MONITORES. ADJUDICACIÓN

Por la **Sr. Vicesecretario** se da cuenta de la propuesta del Área de Deportes, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Visto expediente n.º 885/2025 que se sigue para la adjudicación del contrato de servicio de monitores para el apoyo a las diferentes actividades organizadas por el Ayuntamiento, y considerando que:

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2025 se aprobó el Pliego de cláusulas administrativas, Pliego de prescripciones técnicas, y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento abierto.

Seguidos los trámites preceptivos y finalizado en plazo de presentación de ofertas, se reúne la Mesa de contratación en diferentes sesiones, adoptando los acuerdos que se indican.

***1) 4 DE ABRIL DE 2025**. Apertura de documentación administrativa presentada por los licitadores que son los siguientes:*

CIF	EMPRESA
B90312539	ASESORAMIENTO DEPORTIVO Y EDUCATIVO 2011 SLU
B09939943	CERES GESTIONA, SOCIEDAD LIMITADA
B67021469	CHOOSING BIG
B16382913	EVENTOS GRUPO DIVIERTETE SL
B18999102	GRANALOHA SL
B70493275	OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVIZOS S.L.
B10369460	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L.
B44701001	POOL GESTION DEPORTIVA
B70223599	SARARTE S.L
B11739620	SENDA ANIMACION SL

Se adopta acuerdo de admisión de todos los licitadores, que han presentado correctamente el Documento Europeo Único de Contratación, y se procede a la apertura del sobre que contiene la oferta económica, con el siguiente resultado:

CIF	EMPRESA	OFERTA PRECIO / HORA SIN IVA	MEJORA HORAS TRIMESTRE
B90312539	ASESORAMIENTO DEPORTIVO Y EDUCATIVO 2011 SLU	15,46 €	30
B09939943	CERES GESTIONA, SOCIEDAD LIMITADA	17 €	*
B67021469	CHOOSING BIG	22 €	30
B16382913	EVENTOS GRUPO DIVIERTETE SL	18,75 €	30
B18999102	GRANALOHA SL	20,33 €	30
B70493275	OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVIZOS S.L.	22,73 €	30
B10369460	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L.	18 €	30
B44701001	POOL GESTION DEPORTIVA	22,54 €	30
B70223599	SARARTE S.L	18,01 €	30
B11739620	SENDA ANIMACION SL	24,48 €	0

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 35

En este punto, la Mesa procede al análisis de las ofertas económicas presentadas con el fin de identificar posibles bajas desproporcionadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En base a ello, se considera incursa en presunción de baja desproporcionada la oferta presentada por ASESORAMIENTO DEPORTIVO Y EDUCATIVO 2011 SLU, al ser inferior al umbral calculado.

La Mesa acuerda requerir al citado licitador para que presente la debida justificación de que puede ejecutar el objeto del contrato en los términos de la oferta presentada.

Asimismo se requiere a CERES GESTIONA, SOCIEDAD LIMITADA para que aclare los términos de su oferta en relación al criterio denominado "Número de horas trimestrales de libre disposición"

2) 11 DE ABRIL DE 2025 *la Mesa toma conocimiento del escrito aclaratorio presentado por CERES GESTIONA, SOCIEDAD LIMITADA, donde se hace constar de forma indubitada el contenido de horas del criterio denominado "Número de horas trimestrales de libre disposición", siendo este de 30.*

A la vista del sentido de la aclaración, se procede conforme al contenido cierto de la totalidad de las ofertas

CIF	*EMPRESA*	*OFERTA PRECIO / HORA SIN IVA*	*MEJORA HORAS TRIMESTRE*
B90312539	*ASESORAMIENTO DEPORTIVO Y EDUCATIVO 2011 SLU*	*15,46 €*	*30*
B09939943	*CERES GESTIONA, SOCIEDAD LIMITADA*	*17 €*	*30*
B67021469	*CHOOSING BIG*	*22 €*	*30*
B16382913	*EVENTOS GRUPO DIVIERTETE SL*	*18,75 €*	*30*
B18999102	*GRANALOHA SL*	*20,33 €*	*30*
B70493275	*OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVIZOS S.L.*	*22,73 €*	*30*
B10369460	*PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L.*	*18 €*	*30*
B44701001	*POOL GESTION DEPORTIVA*	*22,54 €*	*30*
B70223599	*SARARTE S.L*	*18,01 €*	*30*
B11739620	*SENDA ANIMACION SL*	*24,48 €*	*0*

En lo relativo a la puntuación y posterior clasificación de las ofertas conforme a los criterios establecidos en el PCAP, se deja en suspenso en tanto se proceda a la valoración de la documentación aportada por ASESORAMIENTO DEPORTIVO Y EDUCATIVO 2011 SLU para la justificación de la presunta temeridad de la oferta, documentación que en el presente acto se acuerda dar traslado a los servicios municipales para la emisión de informe motivado sobre su aceptación.

3) 25 DE ABRIL DE 2025 *la Mesa toma conocimiento del informe emitido por la Técnico del Área de Juventud del Ayuntamiento de Guillena en relación con la justificación de baja temeraria aportado por la empresa ASESORAMIENTO DEPORTIVO Y EDUCATIVO 2011 SLU, la asume como propio y acuerda rechazar la oferta al encontrarse incursa en presunción de temeridad y no haber justificado adecuadamente la viabilidad de la misma conforme a lo exigido por el artículo 149 de la LCSP.*

A la vista de la exclusión del licitador, se procede a la valoración y clasificación final de las ofertas válidamente admitida, que queda como sigue:

CIF	EMPRESA	PRECIO / HORA SIN IVA	**PUNTOS**	HORAS TRIMESTRE	PUNTOS	**TOTAL**
B09939943	CERES GESTIONA, SOCIEDAD LIMITADA	17 €	**85,00**	30	**15**	**100**
B10369460	PEBETERO SERVICIOS Y FORMACIÓN S.L.	18 €	**80,28**	30	**15**	**95,28**
B70223599	SARARTE S.L	18,01 €	**80,23**	30	**15**	**95,23**
B16382913	EVENTOS GRUPO	18,75 €	**77,07**	30	**15**	**92,07**

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 35

	DIVIERTETE SL					
B18999102	GRANALOHA SL	20,33 €	**71,08**	30	**15**	**86,08**
B67021469	CHOOSING BIG	22 €	**65,68**	30	**15**	**80,68**
B44701001	POOL GESTION DEPORTIVA	22,54 €	**64,11**	30	**15**	**79,11**
B70493275	OSVENTOS INNOVACIÓN EN SERVIZOS S.L.	22,73 €	**63,57**	30	**15**	**78,57**
B11739620	SENDA ANIMACION SL	24,48 €	**59,03**	0	**0**	**59,03**

En consecuencia con lo anterior, la Mesa propone a CERES GESTIONA SL como adjudicatario del contrato y acuerda requerirle para que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación referida a los hechos no inscritos en el ROLECE y acreditativa del cumplimiento de los requesitos previos de particiación.

4) 6 DE MAYO DE 2025. *La Mesa examina la documentación, la estima correcta y eleva propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno como órgano de contratación para la adopción de acuerdo en tal sentido.*

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y atendiendo al régimen de competencias delegadas en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución n.º 712/2023 de 21 de junio, a esta propongo la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

PRIMERO. *Adjudicar a CERES GESTIONA, SOCIEDAD LIMITADA, con CIF B09939943 el contrato de Servicios de 'Monitores de apoyo para actividades organizadas por el Ayuntamiento', de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas y la proposición presentada por el adjudicatario; por importe de 71.672 € más 15051,12 € de IVA, lo que hace un total de 86.723,12 €.*

SEGUNDO. *Aprobar el gasto correspondiente por los importes de la adjudicación en caso de que no lo estuviera.*

TERCERO. *Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, y a Tesorería a los efectos que procedan.*

CUARTO*. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante.*

QUINTO. *Designar como responsable del contrato a la Técnico de Turismo D.ª Verónica Correa García.*

SEXTO. *Notificar la adjudicación a los licitadores que han concurrido a la licitación con el régimen de recursos que proceda.*

SÉPTIMO. *Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación y candidatos".*

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad, cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 35

8. EXPEDIENTE 2281/2025. CONTRATO MENOR CONCIERTO 'EL PITU'. FERIA TORRE DE LA REINA 2025

Por la **Sr. Vicesecretario** se da cuenta de la propuesta del Área de Cultura, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista ficha de programa de la Sra. Concejala de Cultura donde se pone de manifiesto la necesidad del servicio a contratar, así como entre otros, el alcance de los servicios e importes, cuyas características son las siguientes:

***Tipo de contrato**: Servicios*	
***Objeto del contrato**: Contrato menor concierto Pitu. Feria Torre de la Reina 2025*	
***Procedimiento de contratación**: Contrato menor*	***Tipo de Tramitación**: ordinaria*
***Valor estimado del contrato**: 5.000 €*	***IVA**: 21%*
***Precio**: 6.050 €*	
***Duración**: 16 de mayo 2025.*	

Debido a la justificación de la exclusividad del servicio, consta en el expediente la presentación del presupuesto presentado por MARI AGENCIA ARTISTICA S.L.U., por importe de 6.050 € IVA INCLUIDO.

Visto que consta en el expediente la documentación necesaria para la adjudicación del contrato por el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa en términos económicos.

Visto informe jurídico n.º 2025-57 de fecha 6 de mayo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía n.º 712 de fecha 21 de junio de 2023, a esta propongo acuerdo en los siguientes términos:

***PRIMERO:** Justificar la necesidad del contrato de servicio en la contratación del artista 'Pitu' para la Feria de Torre de la Reina el día 16 de mayo de 2025.*

***SEGUNDO:** Aprobar el gasto por importe de 6.050 € IVA Incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 338.226.0908*

***TERCERO.** Adjudicar el contrato menor descrito en los antecedentes a MARI AGENCIA ARTISTICA S.L.U.*

***CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.*

***QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario".*

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad, cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 35

9. EXPEDIENTE 1636/2025. CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE REGENERACIÓN DE PRADERAS VEGETALES.

Por la **Sr. Vicesecretario** se da cuenta de la propuesta del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vista Memoría Justificativa del área de infraestructura donde se pone de manifiesto la necesidad del servicio a contratar, así como entre otros, el alcance de las actuaciones e importes, cuyas características son las siguientes:

***Tipo de contrato**: Servicios*	
***Objeto del contrato**: Contrato menor de regeneración de praderas vegetales de varias zonas verdes del municipio de Guillena*	
***Procedimiento de contratación**: Contrato menor*	***Tipo de Tramitación**: ordinaria*
***Valor estimado del contrato**: 14147,40€*	***IVA**: 21%*
***Precio**: 17.118,35 €*	
***Duración**: 2 meses.*	

Constan en el expediente tres presupuestos, siendo el más ventajoso en términos económicos el de JOSE EUGENIO RUIZ GOMEZ (Viveros La Juliana) por importe de 17,118.35 € IVA Incluid.

Visto que consta en el expediente la documentación necesaria para la adjudicación del contrato por el licitador que ha presentado la oferta más ventajosa en términos económicos.

Visto informe jurídico n.º 2025-60 de fecha 7 de mayo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía n.º 712 de fecha 21 de junio de 2023, a esta propongo acuerdo en los siguientes términos:

***PRIMERO:** Justificar la necesidad del contrato de servicio en los motivos expuestos en la memoria que se acompaña en el expediente.*

***SEGUNDO:** Aprobar el gasto por importe de 17.118,35 € IVA Incluido con cargo a la aplicación presupuestaria 171.210.01*

***TERCERO.** Adjudicar el contrato menor descrito en los antecedentes a JOSE EUGENIO RUIZ GOMEZ.*

***CUARTO.** Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura y tramítese el pago a la vista del informe de intervención previa.*

***QUINTO.** Notificar la resolución al adjudicatario".*

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad, cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 35

10. EXPEDIENTE 707/2025. DAR CUENTA A LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA PARTICIPACIÓN DE LA DIPUTACIÓN EN LA FINANCIACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA MEDIANTE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN DE 20.000 € MEDIANTE RESOLUCIÓN: 2231/2025 DE 14 DE ABRIL DE 2025 .

Por la **Presidencia** se da cuenta de la solicitud de subvención a la Diputación de Sevilla, enmarcada dentro de Convocatoria de Subvenciones para el año 2025 en régimen de concurrencia no competitiva por el Área de Concertación dirigida a MUNICIPIOS y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS de la provincia, salvo la capital, para la realización de actividades dentro de su ámbito competencial.

De lo que quedan enterados los **Sres. Corporativos.**

11. EXPEDIENTE 2287/2025. DAR CUENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE LA PARTICIPACIÓN EN UNA LÍNEA DE AYUDAS GESTIONADAS A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

Por la **Presidencia** se da cuenta de solicitud de subvención de una línea de ayudas gestionadas a través del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática orientadas a subvencionar actuaciones para la recuperación de daños derivados de fenómenos meteorológicos de distinta naturaleza acaecidos entre el 12 de noviembre de 2024 y el 22 de marzo de 2025.

De lo que quedan enterados los **Sres. Corporativos.**

12. EXPEDIENTE 2241/2025. DACIÓN DE CUENTA DE CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE INTERVENCIÓN

Por la **Presidencia** se da cuenta de propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para la comprobación por parte de la Intervención de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la retención del mismo, cuyo tenor literal aparece en el cuadro siguiente.

De conformidad con los artículos 213 y siguientes del TRLRHL, tengo a bien informar que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente y se realizan las siguientes observaciones:

GASTOS REALIZADOS						
ÁREA	***PROGRAMA***	***Nº PROGRAMA***	***APLICACIÓN***	***PROPUESTA***	***IMPORTE***	***OBSERVACIONES***
Deportes	*Mantenimiento instalaciones deportivas*	*DEP024/Expte 2062-25*	*342.212.07*	*Arreglo de máquinas de cortacésped y desbrozadora para mantenimiento instalaciones deportivas*	*274,07*	*Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 35

Recursos Humanos	*Asistencia tribunales y órganos*	*RRHH004/Expte 1168-25/364*	*221.233.02*	*Ampliación RRHH004 aprobado en JGL 13/03/25 con Ref. 364 por una sesión más. Indemnizaciones por asistencia a sesiones del Tribunal de Trabajador Social*	*205,00*	*Gasto realizado. A efectos de RC*
Recursos Humanos	*Asistencia tribunales y órganos*	*RRHH004/Expte 1168-25/364*	*221.233.02*	*Ampliación RRHH004 aprobado en JGL 13/03/25 con Ref. 364 por error en al contar los números de vocales. Indemnizaciones por asistencia a sesiones del Tribunal de Trabajador Social*	*318,24*	*Gasto realizado. A efectos de RC*
Recursos Humanos	*Asistencia tribunales y órganos*	*RRHH012/Expte 2071-25*	*221.233.02*	*Indemnizaciones gastos comité de valoración profesor flauta*	*330,44*	*Gasto realizado. A efectos de RC*
Música	*Actividades de promoción musical: ciclos, conciertos..*	*MUS006/Expte 2077-25*	*326.226.9933*	*Suministro de botellas de agua y alquiler de botellero para la gymkana musical*	*151,25*	*Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*
Recursos Humanos	*Asistencia tribunales y órganos*	*RRHH009/Expte 1824-25*	*221.233.02*	*Ampliación RRHH009 aprobado en certificado de existencia de crédito 15/04/25 con Ref. 513. Indemnizaciones tribunal auxiliar administrativo igualdad*	*153,00*	*Gasto realizado. A efectos de RC*
Bienestar Animal	*Recogida de animales*	*BA001/Expte 1942-25*	*311.227.9902*	*Servicios urgentes prestados a canes recogidos de la vía pública*	*1.331,00*	*Gasto parciamente realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP*
Música	*Actividades de promoción musical: ciclos, conciertos..*	*MUS007/Expte 2076-25*	*326.226.9933*	*Ágape convivencia para la Semana cultural*	*507,76*	*Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP Y Base 26 de BEP. Fraccionamiento del contrato*

PREVISIÓN DE GASTOS						
ÁREA	***PROGRAMA***	***Nº PROGRAMA***	***APLICACIÓN***	***PROPUESTA***	***IMPORTE***	***OBSERVACIONES***
Formación	*Suministro Pograma Empleo y Formación. 2024-2025*	*FORM013/Expte 2003-25*	*241.221.9907*	*Suministro de material para el programa de Formación y Empleo de Sistemas de comunicación de voz y datos*	*160,10*	*Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*
Parques y Jardines	*Nuevas zonas de juegos infantiles y mobiliario urbano en parques*	*PAR011/Expte 2027-25*	*171.619.94*	*Suministro e instalación de elementos para parque canino*	*3.188,05*	*Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. No firma ningún técnico. No existe documentación técnica que describa el objeto del contrato*

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 35

Comercio	*Feria de la moda*	*COMER007/ Expte 514-25*	*433.226.9982*	*Anulación COMER007 aprobado en JGL 13/02/25 con Ref. 164. Actuación musical infantil Dreams Seekers para la Feria de la Moda*	*-600,00*	*Sin observaciones*
Comercio	*Feria de la moda*	*COMER005/ Expte 512-25*	*433.226.9982*	*Anulación COMER005 aprobado en JGL 13/02/25 con Ref. 161. Alquiler de pantalla led y asistencia técnica para el control de las proyecciones para la Feria de la Moda*	*-1.633,50*	*Sin observaciones*
Comercio	*Feria de la moda*	*COMER006/ Expte 504-25*	*433.226.9982*	*Anulación COMER006 aprobado en JGL 13/02/25 con Ref. 163. Sonido e iluminación para la Feria de la Moda*	*-1.512,50*	*Sin observaciones*
Comercio	*Feria de la moda*	*COMER004/ Expte 353-25*	*433.226.9982*	*Anulación COMER004 aprobado en JGL 30/01/25 con Ref. 123. Contratación de 3 auxiliares de servicios para el 28 y 29 de marzo para el reparto publicitario*	*-1.633,50*	*Sin observaciones*
Comercio	*Feria de la moda*	*COMER003/ Expte 349-25*	*433.226.9982*	*Anulación COMER003 aprobado en JGL 30/01/25 con Ref. 122.Escenario con montaje y desmontaje para la Feria de la Moda*	*-8.470,00*	*Sin observaciones*
Comercio	*Feria de la moda*	*COMER002/ Expte 295-25*	*433.226.9982*	*Anulación COMER002 aprobado en JGL 30/01/25 con Ref. 118. Alquiler de 7 carpas para la realización de la feria de la moda 2025*	*-2.032,80*	*Sin observaciones*
Deportes	*Actividades Deportivas Municipales*	*DEP025/Expte 2073-25*	*341.226.0911*	*Suministro de vestuario para los trabajadores del Área de Deportes para eventos deportivos*	*477,71*	*Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*
Cultura	*Festejos Populares y otros gastos culturales*	*CUL147/Expte 1120-25*	*338.226.0908*	*Seguro para la Feria de Torre de la Reina 2025*	*363,24*	*Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*
Cultura	*Festejos Populares y otros gastos culturales*	*CUL148/Expte 1120-205*	*338.226.0908*	*Suministro de claveles y centro floral para el escenario caseta municipal para la Feria de Torre de la Reina 2025*	*240,00*	*Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*
Cultura	*Festejos Populares y otros gastos culturales*	*CUL149/Expte 1120-25*	*338.226.0908*	*Servicio de autobús para la Feria de Torre de la Reina 2025*	*1.100,00*	*Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 35

Cultura	*Festejos Populares y otros gastos culturales*	*CUL150/Expte 1120-25*	*338.226.0908*	*Alquiler de caseta portátil para la Feria de Torre de la Reina 2025*	*1.016,40*	*Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*
Cultura	*Festejos Populares y otros gastos culturales*	*CUL151/Expte 1120-25*	*338.226.0908*	*Suministro de cartelería para la Feria de Torre de la Reina 2025*	*459,80*	*Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*
Cultura	*Festejos Populares y otros gastos culturales*	*CUL152/Expte 1120-25*	*338.226.0908*	*Reparto de programa y pegada de carteles de la revista de Torre de la Reina 2025*	*872,77*	*Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*
Cultura	*Festejos Populares y otros gastos culturales*	*CUL153/Expte 1120-25*	*338.226.0908*	*Servicios técnicos para la revisión de las casetas del recinto ferial Torre de la Reina 2025*	*2.057,00*	*Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*
Cultura	*Festejos Populares y otros gastos culturales*	*CUL154/Expte 1120-25*	*338.226.0908*	*Alquiler de sanitarios portátiles para la Feria de Torre de la Reina 2025*	*665,50*	*Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*
Cultura	*Festejos Populares y otros gastos culturales*	*CUL155/Expte 1120-25*	*338.226.0908*	*Servicios médicos para la Feria de Torre de la Reina 2025*	*1.575,00*	*Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*
Cultura	*Festejos Populares y otros gastos culturales*	*CUL156/Expte 1120-25*	*338.226.0908*	*Alquiler de vallado para la Feria de Torre de la Reina 2025*	*975,26*	*Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*
Cultura	*Festejos Populares y otros gastos culturales*	*CUL157/Expte 1120-25*	*338.226.0908*	*Alquiler de generador para la Feria de Torre de la Reina 2025*	*1.133,77*	*Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*
Igualdad	*Servicio de monitoraje campamento corresponsables*	*IGU008/Expte 1803-25*	*231.227.9970*	*RC para licitación de la prestación del servicio de campamento durante la temporada estival durante las vacaciones de verano*	*24.999,34*	*A efectos de RC para licitación*
Deportes	*Campamento Deportivo de Verano*	*DEP026/Expte 1803-25*	*341.227.9961*		*26.000,00*	

En relación al fraccionamiento de los contratos, no procede un contrato menor, existiendo doctrina del Tribunal de Cuentas, que dispone que la contratación a través de contratos menores de prestaciones que presenten un carácter necesario y sean similares, reiteradas y previsibles, supone un fraccionamiento que vulnera los principios de publicidad y concurrencia. Las prestaciones para atender necesidades periódicas y previsibles no pueden cubrirse mediante contratos menores. Además, prestación de servicios que se repite en varios ejercicios.

En el transcurso del presente ejercicio presupuestario, así como en el ejercicio anterior se han emitido informes desde esta Intervención manifestando que se están tramitando pluralidad de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, que responden a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, y que ello no es conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso contrario a aquella normativa, en cuanto se ha prescindido de tramitar un procedimiento licitatorio que garantice, en la selección del adjudicatario, los principios de publicidad, igualdad, y concurrencia vulnerando el artículo 1 del LCSP. De esta forma se está aplicando un procedimiento de contratación diferente a aquél que, de conformidad con el LCSP, le hubiera correspondido.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público exige que el órgano de contratación compruebe que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe atendiendo al precio general del mercado.

En la relación se incluyen propuestas que no se acompañan los tres presupuestos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Instrucción de Contratos Menores, por lo que no se puede comprobar ni asegurar que el importe de la prestación supera o no los precios de mercado, por lo cual se informa desfavorablemente".

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 35

De lo que quedan enterados los **Sres. Corporativos.**

13. EXPEDIENTE 2310/2025. DACIÓN DE CUENTA DE CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE INTERVENCIÓN

Por la **Presidencia** se da cuenta de propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para la comprobación por parte de la Intervención de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la retención del mismo, cuyo tenor literal aparece en el cuadro siguiente.

De conformidad con los artículos 213 y siguientes del TRLRHL, tengo a bien informar que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente y se realizan las siguientes observaciones:

PREVISIÓN DE GASTOS						
ÁREA	***PROGRAMA***	***Nº PROGRAMA***	***APLICACIÓN***	***PROPUESTA***	***IMPORTE***	***OBSERVACIONES***
Cementerio	*Mantenimiento Cementerio*	*CEM002/Expte 1485-25/416*	*164.212.00*	*Anulación por estar incluido en el contrato. RC para la licitación del contrato de suministros de material de ferretería, droguería y fontanería LOTE 1*	*-583,33*	*A efectos de RC para licitación*
		CEM002/Expte 1485-25/417		*Anulación por estar incluido en el contrato. RC para la licitación del contrato de suministros de material de herrería LOTE 2*	*-583,33*	
		CEM002/Expte 1485-25/418		*Anulación por estar incluido en el contrato. RC para la licitación del contrato de suministros de material de electricidad LOTE 3*	*-583,33*	
		CEM002/Expte 1485-25/419		*Anulación por estar incluido en el contrato. RC para la licitación del contrato de suministros de material de pintura LOTE 4*	*-875,00*	
Cementerio	*Mantenimiento Cementerio*	*CEM003/Expte 2257-25*	*164.212.00*	*RC para la contratación del servicio de gestión, mantenimiento y trabajos de exhumación e inhumación del Cementerio Municipal de Guillena*	*27.270,84*	*A efectos de RC para licitación*

En relación al fraccionamiento de los contratos, no procede un contrato menor, existiendo doctrina del Tribunal de Cuentas, que dispone que la contratación a través de contratos menores de prestaciones que presenten un carácter necesario y sean similares, reiteradas y previsibles, supone un fraccionamiento que vulnera los principios de publicidad y concurrencia. Las prestaciones para atender necesidades periódicas y previsibles no pueden cubrirse mediante contratos menores. Además, prestación de servicios que se repite en varios ejercicios.

En el transcurso del presente ejercicio presupuestario, así como en el ejercicio anterior se han emitido informes desde esta Intervención manifestando que se están tramitando pluralidad de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, que responden a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, y que ello no es conforme

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 35

con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso contrario a aquella normativa, en cuanto se ha prescindido de tramitar un procedimiento licitatorio que garantice, en la selección del adjudicatario, los principios de publicidad, igualdad, y concurrencia vulnerando el artículo 1 del LCSP. De esta forma se está aplicando un procedimiento de contratación diferente a aquél que, de conformidad con el LCSP, le hubiera correspondido.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público exige que el órgano de contratación compruebe que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe atendiendo al precio general del mercado.

En la relación se incluyen propuestas que no se acompañan los tres presupuestos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Instrucción de Contratos Menores, por lo que no se puede comprobar ni asegurar que el importe de la prestación supera o no los precios de mercado, por lo cual se informa desfavorablemente".

De lo que quedan enterados los **Sres. Corporativos.**

14. EXPEDIENTE 2302/2025. DACIÓN DE CUENTA DE CERTIFICADOS DE EXISTENCIA DE CRÉDITO DE INTERVENCIÓN

Por la **Presidencia** se da cuenta de propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Vistas las propuestas de gastos, presentadas por las diferentes áreas municipales para la comprobación por parte de la Intervención de la existencia de crédito adecuado y suficiente y la retención del mismo, cuyo tenor literal aparece en el cuadro siguiente.

De conformidad con los artículos 213 y siguientes del TRLRHL, tengo a bien informar que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente y se realizan las siguientes observaciones:

GASTOS REALIZADOS						
ÁREA	**PROGRAMA**	**Nº PROGRAMA**	**APLICACIÓN**	**PROPUESTA**	**IMPORTE**	**OBSERVACIONES**
Bienestar Animal	Recogida de animales	BA003/Expte 2095-25	311.227.9902	Mesas informativas ``Guillena, te quiero limpia´´	998,25	Gasto realizado. Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato. Se está instrumentando la contratación de personal que atienda a las funciones propias de la Administración

PREVISIÓN DE GASTOS						
ÁREA	**PROGRAMA**	**Nº PROGRAMA**	**APLICACIÓN**	**PROPUESTA**	**IMPORTE**	**OBSERVACIONES**
Cultura	Festejos Populares y otros gastos culturales	CUL158/Expte 1120-25	338.226.0908	Orquesta Los Elegidos Show para la Feria de Torre de la Reina	5.082,00	A efectos de RC
Cultura	Festejos Populares y otros gastos culturales	CUL159/Expte 1120-25	338.226.0908	Pasacalles de la charanga ``Los Acordes´´ para Feria de Torre de la Reina	800,00	Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato
Cultura	Festejos Populares y otros gastos culturales	CUL160/Expte 1120-25	338.226.0908	Concierto Marisol Bizcocho para la Feria de Torre de la Reina	9.075,00	A efectos de RC

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 35

Cultura	*Festejos Populares y otros gastos culturales*	*CUL161/Expte 1120-25*	*338.226.0908*	*Concierto Pitu para la Feria de Torre de la Reina*	*6.050,00*	*A efectos de RC*
Cultura	*Festejos Populares y otros gastos culturales*	*CUL162/Expte 1120-25*	*338.226.0908*	*Suministro de pañuelos y abanicos serigrafiados para la Feria de Torre de la Reina*	*563,86*	*Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*
Cultura	*Festejos Populares y otros gastos culturales*	*CUL163/Expte 1120-25*	*338.226.0908*	*Acompañamiento musical para San Isidro el 15 de mayo*	*2.000,00*	*Incumplimiento Art 118 LCSP. Fraccionamiento del contrato*
Cultura	*Festejos Populares y otros gastos culturales*	*CUL164/Expte 1120-25*	*338.226.0908*	*Imprevistos Feria de Torre de la Reina*	*2.000,00*	*A efectos de RC según gastos presentados*
Mayores	*Programa Actividades para tercera edad*	*MAY005/Expte 2097-25*	*3271.226.9921*	*Suministro de pasteles para actividad de convivencia de mayores en el Centro de Día de Guillena*	*217,93*	*Incumplimiento Art 118 LCSP y Base 26 BEP. Fraccionamiento del contrato.*
Parque Móvil	*Reparaciones material de transporte PM*	*PM011/Expte 2034-25*	*920.214*	*RC para mantenimiento, conservación de vehículos e ITV*	*1.500,00*	*A efectos de RC*
Parques y Jardines	*Actuaciones de poda periódica y servicios específicos de jardinería*	*PAR012/Expte 1910-25*	*171.227.9924*	*RC para licitación del contrato de servicio de poda de los naranjos y recogida de la naranja amarga*	*3.619,84*	*A efectos de RC para licitación*
Parques y Jardines	*Parques y Jardines Urbanos*	*PAR013/Expte 889-25*	*171.210.01*	*RC para el contrato menor de los trabajos de jardinería referentes a la ``Regeración de praderas vegetales de varias zonas verdes del municipio de Guillena´´*	*17.118,35*	*A efectos de RC para licitación*

En relación al fraccionamiento de los contratos, no procede un contrato menor, existiendo doctrina del Tribunal de Cuentas, que dispone que la contratación a través de contratos menores de prestaciones que presenten un carácter necesario y sean similares, reiteradas y previsibles, supone un fraccionamiento que vulnera los principios de publicidad y concurrencia. Las prestaciones para atender necesidades periódicas y previsibles no pueden cubrirse mediante contratos menores. Además, prestación de servicios que se repite en varios ejercicios.

En el transcurso del presente ejercicio presupuestario, así como en el ejercicio anterior se han emitido informes desde esta Intervención manifestando que se están tramitando pluralidad de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, que responden a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, y que ello no es conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso contrario a aquella normativa, en cuanto se ha prescindido de tramitar un procedimiento licitatorio que garantice, en la selección del adjudicatario, los principios de publicidad, igualdad, y concurrencia vulnerando el artículo 1 del LCSP. De esta forma se está aplicando un procedimiento de contratación diferente a aquél que, de conformidad con el LCSP, le hubiera correspondido.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público exige que el órgano de contratación compruebe que el precio sea adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato mediante la correcta estimación de su importe atendiendo al precio general del mercado.

En la relación se incluyen propuestas que no se acompañan los tres presupuestos exigidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto y en la Instrucción de Contratos Menores, por lo que no se puede comprobar ni asegurar que el importe de la prestación supera o no los precios de

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 35

mercado, por lo cual se informa desfavorablemente.

De lo que quedan enterados los **Sres. Corporativos.**

C) ASUNTOS URGENTES

15. EXPEDIENTE 2094/2025. APROBACIÓN DEL MODELO DE CONVENIO REGULADOR PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS URGENTES EN MATERIA ALIMENTACIÓN, HIGIENE Y GAS (BOMBONAS) QUE SE ADJUNTA EN ANEXO I

Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los arts.167.4 y 80 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Guillena, y por lo tanto aprobada la urgencia por la necesidad de tramitar los convenios reguladores de ayudas en materia de alimentación, higiene y gas, se da cuenta del asunto del Área de Bienestar Social, cuyo tenor literal, es el siguiente:

"Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios, provocados por situaciones excepcionales.

Dichas ayudas se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor para prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas, entre los que se incluyen la alimentación, la higiene y el gas (bombonas).

Para ello, es necesario establecer un Convenio a suscribir con las empresas del sector que regule la concesión de estas ayudas a través de dichas empresas y donde dichas empresas adquieran el compromiso de suministrar directamente al beneficiario los productos de alimentación, higiene y/o gas (bombonas) para los que se haya concedido la ayuda de urgencia, ofreciéndole un tratamiento personal adecuado.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. *Aprobar el Modelo de Convenio Regulador para la Gestión de las Ayudas Urgentes en Materia Alimentación, Higiene y Gas (Bombonas) que se adjunta en Anexo I.*

SEGUNDO. *Las empresas del sector implantadas en la localidad interesadas en adherirse como empresas colaboradoras, deben solicitar a través de una instancia general dicha adhesión, aportando la siguiente documentación:*
- Acreditación de la personalidad jurídica (copia de la escritura de constitución).
- DNI de la persona solicitante y acreditación de su representación.
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de Entidad Colaboradora. artículos 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de subvenciones.

TERCERO. Ordenar la publicación y otorgar un plazo de **quince días naturales** a partir del mismo día de su publicación, para que las empresas del sector farmacéutico implantadas en la localidad puedan solicitar la adhesión como empresas colaboradoras y posteriormente suscribir el correspondiente Convenio de Colaboración para la gestión de ayudas en materia farmacéutica en el marco del Programa Familiar de Inserción Social.

ANEXO I : MODELO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 35

URGENTES EN MATERIA ALIMENTACIÓN, HIGIENE Y GAS (BOMBONAS) EN EL MARCO DEL PROGRAMA FAMILIAR DE INSERCIÓN SOCIAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA Y _____PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS URGENTES EN MATERIA ALIMENTACIÓN, HIGIENE Y GAS (BOMBONAS) EN EL MARCO DEL PROGRAMA FAMILIAR DE INSERCIÓN SOCIAL.

En Guillena a .....de .....

REUNIDOS

De una parte, D. Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena en nombre y representación de este Ayuntamiento.

De otra parte, D.....
en representación de .....
con domicilio en .....
y C.I.F.....
Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

I. El Ayuntamiento de Guillena, de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene atribuida como competencia propia la "atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".
Una de las manifestaciones de dicha atención inmediata es la tramitación y otorgamiento de las ayudas de urgencia.

II. Las ayudas de urgencia se conceptúan como prestaciones destinadas a resolver situaciones de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se ven privados de los medios de vida imprescindibles, siendo su fin el dispensarles una atención básica y urgente en el momento.
Entre las situaciones de necesidad que pueden cubrirse con estas ayudas se encuentran la alimentación, la higiene y suministros tales como el gas (bombonas).

III. La gestión de estas ayudas de urgencia es competencia municipal a tenor de la normativa indicada en el apartado I de este Convenio, En el ejercicio de esta competencia, el Ayuntamiento de Guillena, a través de su Centro Municipal de Servicios Sociales recibe las solicitudes de ayuda de urgencia, las valora, tramita y resuelve, efectuando también un seguimiento y control de las mismas.
A estos efectos se aplica tanto la normativa autonómica, como la municipal contenida en la Ordenanza Municipal reguladora de este tipo de prestaciones de urgente necesidad.

IV. La gestión de estas ayudas se realizará mediante Convenio de colaboración con establecimientos pertenecientes al sector corresponsiente, que actúan permitiendo una obtención por parte de los beneficiaros de estos productos de primera necesidad de una manera sencilla e inmediata.

V. El carácter de estas ayudas pretende la consecución de una serie de objetivos y valores

• Ningún vecino de nuestro municipio con carencias en su alimentación e higiene.
• Eficiencia y eficacia de los recursos actuales
• Garantía y agilidad del servicio
• Solidaridad y civismo.
• Conciencia y unión social bajo un objetivo común: aunar valores y poner en común capacidades para que el todo sea más que la suma de las partes
• Transparencia, rigor y control exhaustivo que evite fraudes al sistema ya sean individuales u

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 35

organizados.
• Huida de la estética benéfica estigmatizante, preservando la dignidad y privacidad de las personas

En el marco de este programa se considera necesaria y conveniente la colaboración con establecimientos pertenecientes al sector al objeto de mejorar y facilitar la ejecución material de estas ayudas urgentes.

VI. La Entidad .....
es una compañía de distribución que pertenece al segmento de los supermercados/hipermercados/grandes almacenes que está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Guillena en el Programa Familiar de Inserción Social, con la finalidad de facilitar la adquisición de los productos de alimentación, higiene y gas (bombonas) por parte de los beneficiaros de las ayudas de urgencia.

Por otra parte la entidad .....
manifiesta su interés en la colaboración con el Ayuntamiento de Guillena en materia de responsabilidad social corporativa (RSC) y así como en la implementación de medidas para evitar el despilfarro de productos de primera necesidad en materia de alimentación, higiene y gas (bombonas) .

Expuesto cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración que se regirá conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto
Es objeto del presente convenio el reconocimiento por parte del Ayuntamiento de Guillena en favor de .....… (en adelante la Empresa), de la condición de Entidad Colaboradora de acción social, de conformidad con lo dispuesto en los art. 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de subvenciones y el establecimiento de las condiciones de colaboración entre las partes con el objeto de mejorar y agilizar la gestión de las ayudas de urgencia otorgadas por el Ayuntamiento de Guillena a los ciudadanos en situación o riesgo de exclusión social para la obtención de productos y bienes de primera necesidad en materia de alimentación, higiene y gas (bombonas) en el marco de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales (Atención Social Primaria).

Segunda: Objetivos
Son objetivos del presente convenio los siguientes:
1) Mejorar la gestión de las ayudas de urgencia de alimentación, higiene y gas (bombonas).
2) Fomentar responsabilidad social corporativa.
3) Implantar el "Vale" (autorización detallada de la ayuda concedida) como forma de pago de las ayudas de urgencia en materia alimentación, higiene y gas (bombonas).
4) Agilizar los plazos.
5) Simplificar la tramitación municipal contable y la justificación de estas ayudas.

Tercera: Compromisos de las partes para hacer efectiva la colaboración establecida en el presente convenio, las partes se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

<u>a) Obligaciones de la Empresa:</u>
La Empresa se obliga a suministrar directamente al beneficiario los productos de alimentación, higiene y gas (bombonas) para los que se haya concedido la ayuda de urgencia, ofreciéndole un tratamiento personal adecuado. A estos efectos el beneficiario, una vez que le haya sido notificada la concesión de la ayuda, podrá adquirir los productos en un establecimiento de la Empresa, para lo cual el Ayuntamiento expedirá previamente el Vale correspondiente con el detalle de la ayuda concedida.

El Vale se configura como forma de pago y la empresa se compromete a que de forma predeterminada queden excluidos del pago con este Vale aquellos productos a que se refiere la cláusula siguiente del presente convenio. Con esta finalidad la Empresa se compromete a la implantación de este Vale como medio de pago para las ayudas de urgencia.

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 35

La empresa se compromete a la participación en acciones de responsabilidad social corporativa y a la implantación de medidas para evitar el despilfarro de productos de alimentación básica, higiene y gas (bombonas) en colaboración con el Ayuntamiento de Guillena.

b) Obligaciones del Ayuntamiento de Guillena:
El Ayuntamiento de Guillena establecerá un régimen de pago de los suministros a la Empresa, que le comunicará los datos necesarios para poder llevarla a cabo.

El pago se realizará en base al importe resultante de las ayudas de urgencia otorgadas en dicho periodo de tiempo, cuya adquisición vaya a realizarse en los establecimientos de la Empresa.

Anualmente se procederá a la liquidación, de manera que aquellas cantidades que los usuarios no hubiesen gastado en el periodo de tiempo que se determine, quedarán anuladas.

A estos efectos el beneficiario, una vez que le haya sido notificada la concesión de la ayuda, podrá recoger los productos en el establecimiento de la Empresa, una vez haya recibido por parte del Ayuntamiento la notificación concesión de la ayuda (vale) previa presentación del D.N.I. o pasaporte original y en vigor. El beneficiario deberá firmar el ticket y el vale de compra donde aparecerán detallados los productos recibidos.

Cuarta: Productos objeto de adquisición con el Vale.
Con cargo a las ayudas de urgencia municipales, únicamente se dispensarán por parte de la Empresa productos de alimentación e higiene de primera necesidad y preferentemente de marcas blancas, estando en todo caso a lo dispuesto en la normativa municipal de carácter reglamentario vigente en cada momento así como a las Instrucciones internas que pudieran dictarse. Queda excluida la adquisición de los siguientes productos en particular: las bebidas alcohólicas y energéticas, las conservas que no contengan alimentos básicos y que puedan calificarse de productos gourmet, los productos de alta repostería; en productos de higiene quedarán excluidos los cosméticos, perfumes y aquellos otros productos que determinen los servicios sociales municipales, y en general, todos aquellos productos que no sean de primera necesidad. También se podrán adquirir suministros mínimos vitales tales como el gas, con un vale específico de "bombonas", en aquellos establecimientos que dispongan de estos suministros. Las ayudas específicas emitidas con un vale de alimentación e higiene infantil, sólo podrán adquirir productos de alimentación e higiene adecuadas/aptas para los bebés de 0 a 36 meses.

Quinta: Naturaleza y jurisdicción
El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas, y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Sexta: Comisión de seguimiento
A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente convenio, los trabajadores del Área de Bienestar Social podrán solicitar cuanta información sea necesaria para el correcto cumplimiento del presente convenio.

Séptima: Vigencia
El presente convenio extenderá su vigencia durante los ejercicios económicos de 2025 y 2026, pudiendo prorrogarse automáticamente por sucesivos periodos de un año, hasta un máximo de dos, siempre que no exista denuncia expresa por alguna de las partes, teniendo la empresa que comunicar su intención de dejar el programa con un mes de antelación.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA	*EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA*
Fdo. Lorenzo José Medina Moya	*Fdo._____*

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 35

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.....
en representación de .....….....
con domicilio en .....
y C.I.F.....

HAGO CONSTAR:

1.- Que en esta Empresa no concurren alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).

2.- Así como que reúne las condiciones de solvencia y eficacia que se establecen en la legislación vigente

Y para que así conste en el expediente que se tramita para la concesión de una subvención por el Ayuntamiento de Guillena, se firma la presente

Guillena a ___ de _____ de _____"

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad, cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local

16. EXPEDIENTE 2093/2025. APROBACIÓN DEL MODELO DE CONVENIO REGULADOR PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS URGENTES EN MATERIA FARMACÉUTICA QUE SE ADJUNTA EN ANEXO I.

Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los arts.167.4 y 80 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Guillena, y por lo tanto aprobada la urgencia por la necesidad de tramitar los convenios reguladores de ayudas en materia farmacéutica, se da cuenta del asunto del Área de Bienestar Social, cuyo tenor literal, es el siguiente:

"Las Ayudas de Emergencia Social son prestaciones económicas no periódicas para afrontar gastos específicos de carácter básico, relativos a la atención de necesidades básicas de los beneficiarios, provocados por situaciones excepcionales.

Dichas ayudas se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor para prevenir situaciones de exclusión social y favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas, entre los que se incluyen los medicamentos.

Para ello, es necesario establecer un Convenio a suscribir con las empresas del sector farmacéutico que regule la concesión de estas ayudas a través de dichas empresas y donde dichas empresas adquieran el compromiso de suministrar directamente al beneficiario los productos farmacéuticos para los que se haya concedido la ayuda de urgencia, ofreciéndole un tratamiento personal adecuado.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local se propone a dicho órgano la adopción de los siguientes acuerdos:

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 35

PRIMERO. *Aprobar el Modelo de Convenio Regulador para la Gestión de las Ayudas Urgentes en Materia Farmacéutica que se adjunta en Anexo I.*

SEGUNDO. *Las empresas del sector farmacéutico implantadas en la localidad interesadas en adherirse como empresas colaboradoras, deben solicitar a través de una instancia general dicha adhesión, aportando la siguiente documentación:*
- Acreditación de la personalidad jurídica (copia de la escritura de constitución).
- DNI de la persona solicitante y acreditación de su representación.
- Declaración responsable relativa al cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de Entidad Colaboradora. artículos 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de subvenciones.

TERCERO. *Ordenar la publicación y otorgar un plazo de* ***quince días naturales*** *a partir del mismo día de su publicación, para que las empresas del sector farmacéutico implantadas en la localidad puedan solicitar la adhesión como empresas colaboradoras y posteriormente suscribir el correspondiente Convenio de Colaboración para la gestión de ayudas en materia farmacéutica en el marco del Programa Familiar de Inserción Social.*

ANEXO I : MODELO CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS URGENTES EN MATERIA FARMACÉUTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FAMILIAR DE INSERCIÓN SOCIAL.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA Y _____PARA LA GESTIÓN DE LAS AYUDAS URGENTES EN MATERIA FARMACÉUTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA FAMILIAR DE INSERCIÓN SOCIAL.

En Guillena a .....de .....

REUNIDOS

De una parte, D. Lorenzo José Medina Moya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guillena en nombre y representación de este Ayuntamiento.

De otra parte, D.....
en representación de .....
con domicilio en .....
y C.I.F.....
Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

I. El Ayuntamiento de Guillena, de acuerdo con lo establecido en el art. 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene atribuida como competencia propia la "atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".
Una de las manifestaciones de dicha atención inmediata es la tramitación y otorgamiento de las ayudas de urgencia.

II. Las ayudas de urgencia se conceptúan como prestaciones destinadas a resolver situaciones de emergencia que afecten a personas o familias a las que sobrevengan situaciones de necesidad en las que se ven privados de los medios de vida imprescindibles, siendo su fin el dispensarles una atención básica y urgente en el momento.
Entre las situaciones de necesidad que pueden cubrirse con estas ayudas se encuentran los medicamentos.

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 35

III. La gestión de estas ayudas de urgencia es competencia municipal a tenor de la normativa indicada en el apartado I de este Convenio, En el ejercicio de esta competencia, el Ayuntamiento de Guillena, a través de su Centro Municipal de Servicios Sociales recibe las solicitudes de ayuda de urgencia, las valora, tramita y resuelve, efectuando también un seguimiento y control de las mismas.
A estos efectos se aplica tanto la normativa autonómica, como la municipal contenida en la Ordenanza Municipal reguladora de este tipo de prestaciones de urgente necesidad.

IV. La gestión de estas ayudas se realizará mediante Convenio de colaboración con establecimientos pertenecientes al sector farmacéutico, que actúan permitiendo una obtención por parte de los beneficiaros de estos productos de primera necesidad de una manera sencilla e inmediata.

V. El carácter de estas ayudas pretende la consecución de una serie de objetivos y valores

• Ningún vecino de nuestro municipio sin tratamiento farmacéutico.
• Eficiencia y eficacia de los recursos actuales
• Garantía y agilidad del servicio
• Solidaridad y civismo.
• Conciencia y unión social bajo un objetivo común: aunar valores y poner en común capacidades para que el todo sea más que la suma de las partes
• Transparencia, rigor y control exhaustivo que evite fraudes al sistema ya sean individuales u organizados.
• Huida de la estética benéfica estigmatizante, preservando la dignidad y privacidad de las personas

En el marco de este programa se considera necesaria y conveniente la colaboración con establecimientos pertenecientes al sector farmacéutico al objeto de mejorar y facilitar la ejecución material de estas ayudas urgentes.

VI. La Entidad .....
es una compañía de distribución que pertenece al segmento farmacéutico que está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Guillena en el Programa Familiar de Inserción Social, con la finalidad de facilitar la adquisición de los medicamentos a los beneficiaros de las ayudas de urgencia.

Por otra parte la entidad .....
manifiesta su interés en la colaboración con el Ayuntamiento de Guillena en materia de responsabilidad social corporativa (RSC) y así como en la implementación de medidas para evitar el despilfarro de productos farmacéuticos.

Expuesto cuanto antecede, ambas partes suscriben el presente convenio de colaboración que se regirá conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto
Es objeto del presente convenio el reconocimiento por parte del Ayuntamiento de Guillena en favor de .....
(en adelante la Empresa), de la condición de Entidad Colaboradora de acción social, de conformidad con lo dispuesto en los art. 12 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de subvenciones y el establecimiento de las condiciones de colaboración entre las partes con el objeto de mejorar y agilizar la gestión de las ayudas de urgencia otorgadas por el Ayuntamiento de Guillena a los ciudadanos en situación o riesgo de exclusión social para la obtención de productos y bienes de primera necesidad en materia farmacéutica, en el marco de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales para la Atención de Necesidades Sociales (Atención Social Primaria).

Segunda: Objetivos
Son objetivos del presente convenio los siguientes:
1) Mejorar la gestión de las ayudas de urgencia farmacéutica.
2) Fomentar responsabilidad social corporativa.
3) Implantar el "Vale" (autorización detallada de la ayuda concedida) como forma de pago de las

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 35

ayudas de urgencia en materia farmacéutica.
4) Agilizar los plazos.
5) Simplificar la tramitación municipal contable y la justificación de estas ayudas.

Tercera:
Compromisos de las partes
Para hacer efectiva la colaboración establecida en el presente convenio, las partes se comprometen a realizar las siguientes actuaciones:

a) Obligaciones de la Empresa:
La Empresa se obliga a suministrar directamente al beneficiario los productos farmacéuticos para los que se haya concedido la ayuda de urgencia, ofreciéndole un tratamiento personal adecuado. A estos efectos el beneficiario, una vez que le haya sido notificada la concesión de la ayuda, podrá adquirir los productos en un establecimiento de la Empresa, para lo cual el Ayuntamiento expedirá previamente el Vale correspondiente con el detalle de la ayuda concedida.

El Vale se configura como forma de pago y la empresa se compromete a que de forma predeterminada queden excluidos del pago con este Vale aquellos productos a que se refiere la cláusula siguiente del presente convenio. Con esta finalidad la Empresa se compromete a la implantación de este Vale como medio de pago para las ayudas de urgencia.

La empresa se compromete a la participación en acciones de responsabilidad social corporativa y a la implantación de medidas para evitar el despilfarro de medicamentos en colaboración con el Ayuntamiento de Guillena.

b) Obligaciones del Ayuntamiento de Guillena:
El Ayuntamiento de Guillena establecerá un régimen de pago de los suministros a la Empresa, que le comunicará los datos necesarios para poder llevarla a cabo.
El pago se realizará en base al importe resultante de las ayudas de urgencia otorgadas en dicho periodo de tiempo, cuya adquisición vaya a realizarse en los establecimientos de la Empresa.
Anualmente se procederá a la liquidación, de manera que aquellas cantidades que los usuarios no hubiesen gastado en el periodo de tiempo que se determine, quedarán anuladas.
A estos efectos el beneficiario, una vez que le haya sido notificada la concesión de la ayuda, podrá recoger los productos en el establecimiento de la Empresa, una vez haya recibido por parte del Ayuntamiento la notificación concesión de la ayuda (vale) previa presentación del D.N.I. o pasaporte original y en vigor. El beneficiario deberá firmar el ticket y el vale de compra donde aparecerán detallados los productos recibidos.

Cuarta: *Productos objeto de adquisición con el Vale.*
Con cargo a las ayudas de urgencia municipales, únicamente se dispensarán por parte de la Empresa productos farmacéuticos de primera necesidad y preferentemente de marcas genéricas, estando en todo caso a lo dispuesto en la normativa municipal de carácter reglamentario vigente en cada momento así como a las Instrucciones internas que pudieran dictarse.
Queda excluida la adquisición de los siguientes productos en particular: quedarán excluidos los cosméticos, perfumes y aquellos otros productos que determinen los servicios sociales municipales, y en general, todos aquellos productos que no sean de primera necesidad.

Quinta: *Naturaleza y jurisdicción*
El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por las estipulaciones en él contenidas, y en consecuencia el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución del mismo.

Sexta: *Comisión de seguimiento*
A fin de poder efectuar un seguimiento del grado de cumplimiento del presente convenio, los trabajadores del Área de Bienestar Social podrán solicitar cuanta información sea necesaria para el correcto cumplimiento del presente convenio.

Séptima: *Vigencia*
El presente convenio extenderá su vigencia durante los ejercicios económicos de 2025 y 2026,

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 35

pudiendo prorrogarse automáticamente por sucesivos periodos de un año, hasta un máximo de dos, siempre que no exista denuncia expresa por alguna de las partes, teniendo la empresa que comunicar su intención de dejar el programa con un mes de antelación.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio de Colaboración por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE GUILLENA — *EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA*

Fdo. Lorenzo José Medina Moya — *Fdo._____*

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D.....
en representación de .....
con domicilio en .....
y C.I.F.....

HAGO CONSTAR:

1.- Que en esta Empresa no concurren alguna de las circunstancias a las que se refiere el artículo 13, apartado 2 y 3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre de 2003).

2.- Así como que reúne las condiciones de solvencia y eficacia que se establecen en la legislación vigente

Y para que así conste en el expediente que se tramita para la concesión de una subvención por el Ayuntamiento de Guillena, se firma la presente

Guillena a ___ de _____ de _____"

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad, cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local

17. EXPEDIENTE 2318/2025. ADJUDICACIÓN DE TERRENOS DEL RECINTO FERIAL DE TORRE DE LA REINA 2025

Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los arts.167.4 y 80 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Guillena, y por lo tanto aprobada la urgencia por la necesidad de adjudicar los terrenos del recinto ferial antes del comienzo de la feria de Torre de la Reina, se da cuenta del asunto del Área de Cultura, cuyo tenor literal, es el siguiente:

Una vez finalizado el plazo previsto por el Área de Cultura y Fiestas Mayores para la solicitud de los terrenos del recinto ferial de Torre de la Reina, se han presentado y admitido un total de 14 solicitudes.

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 35

En virtud de lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía de 21 de junio de 2023, se propone a dicho órgano la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: *Una vez analizadas las solicitudes presentadas y vistas las posibilidades de adjudicación de terreno que ofrece el campo o recinto ferial, la propuesta de adjudicación para la Feria de Torre de la Reina, que tendrá lugar entre el 15 y el 18 de mayo de 2025, según nuestras Ordenanzas, es la siguiente:*

1. *AN CA LA ABUELA PILAR*
2. *CD TORRE DE LA REINA*
3. *CHAMBA CHAMBA*
4. *EL JALEO*
5. *EL REBRINQUE*
6. *LOS INFORMALES*
7. *LOS MISMOS*
8. *LOS NARANJOS*
9. *LOS PONYS*
10. *LOS QUE FALTABAN*
11. *LOS ÚLTIMOS*
12. *LOS VINAGRES*
13. *PSOE*
14. *RAMONSA*

Segundo: *Aceptar la excedencia de un año establecida en las Ordenanzas Municipales para los terrenos de las Casetas "El Tambor" y "Los Tranquilotes", por petición de los interesados.*

Tercera: *La adjudicación no será definitiva hasta que no se abonen las tasas correspondientes a la ocupación temporal del terreno y a la conexión eléctrica. Asimismo, todas las casetas deberán presentar un seguro sobre el continente y el contenido, así como de daños a terceros, y un certificado técnico que garantice el cumplimiento de las normas de seguridad y solidez, así como de los protocolos de seguridad".*

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad, cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local

18. EXPEDIENTE 31/2024. RESOLUCIÓN DE MUTUO ACUERDO CONTRATO OBRAS AVENIDA ALCALDE JUSTO PADILLA FASES I Y II

Previa declaración de urgencia que fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los arts.167.4 y 80 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Guillena, y por lo tanto aprobada la urgencia por la necesidad de resolver el contrato de obras de la avenida Alcalde Justo Padilla Burgos fase I y II, de mutuo acuerdo, se da cuenta del asunto del Área de Infraestructura, cuyo tenor literal, es el siguiente:

"VISTO el expediente referenciado y CONSIDERANDO los siguientes ANTECEDENTES:

1º.- Por Junta de Gobierno Local de fecha 30 de mayo de 2024 se aprobó el proyecto de obra "Mejora

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 35

Urbana Avd Alcalde Justo Padilla Fase I y II" redactado por Balleto, Marín y Muñoz Arquitectos S.C.P y Buró4 Arquitectos, S.L.P (documentación obrante en el expte 34/2024).

2º.-.- Con fecha 21 de junio de 2024 la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo de aprobación del expediente, disponiendo la apertura del procedimiento de licitación mediante procedimiento abierto simplificado.

***3º**.- Seguidos los trámites preceptivos, por Junta de Gobierno Local de fecha 29 de agosto de 2024 se adjudicó la obra "Proyecto de Mejora Urbana Avd Alcalde Justo Padilla Fase I y II" a la empresa Aguas Caminos y Puentes. El precio del contrato se fijó 279.561,66 € más 58.707,95 € de IVA, lo que hace un total de 338.269,61 €.*

4º- Con fecha 23 de octubre de 2024 se formalizó el contrato en documento administrativo.

***5º**.- Por Decreto de Alcaldía 2024-1154, de fecha 11 de octubre, se aprobó el plan de seguridad y salud de la obra .*

***6º**.- Con fecha 23 de octubre se suscribió el acta de inicio de la obra que finaliza con fecha 24 mayo 2025 (7 meses).*

***7º**.- Con fecha 5 de marzo de 2025 con numero de Registro de Entrada 2025-E-RE-1576, se presenta solicitud por del contratista de paralización de la obra, motivada en la necesidad de ejecución de trabajos de mejora en la red de saneamiento de Aljarafesa en zona de intervención de la obra, no previstos en el Proyecto pendientes de definir y en la solicitud por parte del Ayto. de Guillena de algunos cambios en el Proyecto que suponen la necesidad de redacción de un proyecto modificado de obra.*

***8º.**- Consta la aprobación de cinco certificaciones de obra, resultando de la última certificación aprobada los siguientes datos:*

- Presupuesto de licitación: 384.965,98 €

- Baja obtenida: 46.696,37 €

- Mejoras ofertadas: 0 €

- Presupuesto de adjudicación: 338.269,61 €

- Porcentaje de baja: 12,13 %

- Total obra ejecutada: 58.043,76 €

- Falta por acreditar: 280.225,85 €

***9º**.- Con fecha tres de abril de 2025 se emite Providencia por la Alcaldía por la que, tras una breve exposición de antecedentes, se indica "[…] la ejecución del contrato ha atravesado, desde el comienzo, diversas dificultades que han afectado a la normal ejecución del mismo. Por ello, la adjudicataria con fecha 5 de marzo solicitó la paralización de la obra exponiendo las razones que la llevaban a ello. En particular, para el buen fin de la obra, resulta necesaria la modificación del Proyecto y, en definitiva, la modificación del contrato. Ahora bien, tras un primer análisis informal de un borrador de modificado del contrato no es posible llevarlo a cabo conforme a los arts. 204 y 205 LCSP, haciéndose imposible ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados", por lo que solicita a la Secretaría informe sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir para tramitar una resolución por mutuo acuerdo del contrato actual de obras.*

***10º**.- Consta informe emitido por la Secretaria General núm. 2025-0046, de fecha 3 de abril de 2025, sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir para tramitar una resolución por mutuo acuerdo del contrato actual de obra.*

***11º**.- Con fecha 11 de abril de 2025 por la Dirección Facultativa de las obras se presenta informe sobre el estado de la obra y posible resolución contractual, en el que se indica que:*

"[...] ha surgido la necesidad de ejecución de trabajos de mejora en la red de saneamiento gestionada por Aljarafesa en la misma zona de intervención donde se preveía la ejecución de las obras de mejora contratada con la empresa AGUAS CAMINOS Y PUENTES SL (ACP). Siendo intención del Ayuntamiento atender el requerimiento de la referida compañía para aprovechar que queden las redes de infraestructuras en buenas condiciones una vez se reurbanice la zona, esta circunstancia provoca la afección a los trabajos previstos por la constructora, pudiendo incurrirse en retrasos y sobrecostes

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 35

derivados, ya que ello repercutiría entre otros en el concepto de costes indirectos previstos por la empresa contratista, lo que puede justificar la resolución del contrato para abordar dichas obras necesarias en las redes de Aljarafesa sin perjudicar al contratista o al propio Ayuntamiento.

No siendo esta circunstancia imputable al contratista ni al propio Ayuntamiento, este Director de obra entiende que se reúnen condiciones para la posible resolución de contrato con la empresa constructora ACP Infraestructuras SL.

En la actualidad la obra contratada, y hasta su paralización, se encontraba parcialmente ejecutada, aunque en un estado poco avanzado de la misma, alcanzando un 17,16 % de ejecución, equivalente a la cantidad de 58.043,76 €, según consta en certificación de nº 6 y de liquidación elaborada, según la cual no se adeuda a la empresa constructora cantidad alguna en concepto de certificación de obra ejecutada".

Adjunta al informe certificación num. 6 de liquidación.

***12º**.- Con fecha 15 de abril de 2025 se ha emitido Informe de los Servicios Técnicos a la propuesta de medición y liquidación de las obras realizadas.*

***13º**.- Con fecha 29 de abril de 2025 por la Dirección Facultativa de las obras se presenta informe por indicaciones de la Coordinadora de Seguridad y Salud en la obra, en cumplimiento del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, en relacion con la necesidad de mantener el vallado existente, dispuesto por el contratista, instalado el tiempo que sea necesario hasta su sustitución total por otro nuevo de idénticas características que el Ayuntamiento u otro contratista pudieran disponer más adelante. Mientras tanto no puede ser desmontado por motivos de seguridad.*

Obra Informe al respecto emitido por los Servicios Técnicos municipales de fecha 29 de abril de 2025 en el que, de conformidad con el R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se indica la necesidad de que toda la zona de actuación deba quedar cerrada.

Se hace por tanto necesario, a la vista de los informes obrantes, mantener las medidas de asegurameinto de la zona de actuación instaladas por Aguas Caminos y Puentes, durante un periodo de dos meses que es el estimado para la tramitación por los servicios técnicos de expediente de contratación preciso.

*14º.- Con fecha 5 de mayo de 2025 se ha suscrito por la representación legal del Ayuntamiento y de la entidad adjudicataria Convenio de Resolucion de mutuo acuerdo del contrato de obras de **"Mejora urbana Av Alcalde Justo Padilla fase I y II"***

15º.- De acuerdo con lo dispuesto en el citado convenio de Resolución "El importe de la garantía definitiva se reajusta al porcentaje que sobre el precio de adjudicación del contrato suponen las obras realmente ejecutadas, tras su comprobación y medición, esto es al importe de 2.397,50 €. La garantía definitiva constituida será devuelta una vez transcurrido el plazo previsto en el contrato y emitido el informe favorable de la dirección facultativa sobre el correcto estado de las obras ejecutadas por el contratista".

En base a los fundamentos de derecho y a los antecedentes, de conformidad con los informes emitidos, por medio del presente propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción de acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Ratificar el Convenio de Resolución de mutuo acuerdo del contrato de obras de "Mejora urbana av Alcalde Justo Padilla fase I y II", el cual se adjunta como anexo a la presente propuesta, con código CSV ARZTWKTS5253D9Z9S924LHNLR.

*Segundo.- Delcarar resuelto por mutuo acuerdo el contrato de obras denominado **"Mejora urbana Av Alcalde Justo Padilla fase I y II"**, de conformidad con lo previsto en el artículo 212.4 y 213 de la LCSP.*

*Tercero.- **Aprobar** la **LIQUIDACIÓN** contemplada en la Acta de comprobación, medición y liquidación aportada por la Dirección Facultativa de las Obras. Certificación 6 y última. Contemplada en expediente.*

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 35

Cuarto.- Reajustar el importe de la Garantía definitiva al porcentaje que sobre el precio de adjudicación del contrato suponen las obras realmente ejecutadas, tras su comprobación y medición, esto es al importe de 2.397,50 €, en los términos establecidos en el Convenio de Resolución.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a las partes.

Sexto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal, Tesorería y Área de Infraestructuras, a los efectos que procedan".

Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad, cinco de los seis miembros que integran la Junta de Gobierno Local

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

No hay asuntos

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 6GMCTXD66J5NLKX7L72CN6G2R
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 35